



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-1372-LXIV-25

DEPENDENCIA _____

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de Decreto número 29870/LXIV/25.

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29870/LXIV/25, que reforma los artículos 3.º, fracciones VII, XIV y XVI, y 22, fracción XIII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

25NOV14pm11:44

SECRET GRAL DE GOB

TELE

002765

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

Se recibe documentación a reserva de verificar su contenido

DESPACHO DEL SECRETARIO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

VALERIA GUADALUPE ÁVILA GUTIÉRREZ

TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS MÉNDEZ



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL. 1372 · LXIV · 25

DEPENDENCIA _____

NÚMERO 29870/LXIV/25

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3.º Y 22 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma los artículos 3.º y 22 de la Ley de Cultura Física y Deporte del estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 3.º [...]

I. a la VI. [...]

VII. Promover la práctica de la cultura física y el deporte como estrategia de protección de la salud mental para atender las adicciones y erradicar la violencia;

VIII. a la XIII. [...]

XIV. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud física y mental y la seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte;

XV. La existencia de una adecuada cooperación a nivel nacional es necesaria para el desarrollo equilibrado y universal de la cultura física y deporte;

XVI. Fomentar actitudes solidarias, propiciar la cultura de paz, de la legalidad y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones; y

XVII. Fomentar la práctica de las artes marciales en consonancia, congruencia y armonía con los Reglamentos del Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 22. [...]

I. a la XII. [...]

XIII. Planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y categorías en Jalisco y procurar que sean acordes con lineamientos y características especiales de salvaguarda a su condición, salud física y mental y la posibilidad física correspondiente;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

XIV. a la XXI. [...]

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

DIPUTADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

VALERIA GUADALUPE ÁVILA GUTIÉRREZ

DIPUTADA SECRETARIA

TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS
MÉNDEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de Decreto que reforma los artículos 3.º, fracciones VII, XIV y XVI, y 22, fracción XIII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.